

ACLARACIONES EN RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN ADICIONAL RELATIVAS AL CONTRATO SG-2/2026 “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID (CRTM), PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE TICKETING ACCOUNT-BASED (ABT)” POR EMPRESAS INTERESADAS.

Pregunta 1

El Anexo III de Declaración Responsable Múltiple se solicita la indicación del nombre, apellidos y cualificación profesional de los profesionales aportados por la empresa sobre el equipo mínimo requerido.

Por otro lado, la experiencia y formación son criterios de valoración cuantificables por fórmulas cuya información no puede por tanto aportarse en la documentación asociada a las fases anteriores a fin de mantener la objetividad del proceso.

Toda vez que actualmente, la disposición de información relativa a experiencia y formaciones puede estar accesible de manera pública a través de los perfiles profesionales o personales que a título personal pueda disponer cualquier persona física, a través del nombre y apellidos facilitados en el Anexo III se podría disponer ya de información relativa a los criterios cuantificables por fórmula.

Ante esta situación, se solicita confirmación a la entidad contratante que en el Anexo III se deben incluir los datos de NOMBRE, APELLIDOS y TITULACIÓN de los profesionales del equipo de trabajo mínimo, sin que esto implique en ningún caso motivo de exclusión en el proceso de licitación asociado por facilitar información asociada a los criterios cuantificables por fórmula.

Respuesta 1

De conformidad con lo previsto en el PCAP, la **Declaración Responsable Múltiple (Anexo III)** tiene por objeto identificar al personal adscrito a la ejecución del contrato y acreditar que los perfiles propuestos cumplen los requisitos mínimos de cualificación profesional exigidos.

A estos efectos, debe distinguirse entre:

1. Perfiles integrantes del equipo mínimo exigido

Respecto de todos los perfiles que integran el equipo mínimo adscrito a la ejecución del contrato, los licitadores deberán indicar únicamente los datos identificativos de los profesionales y la **titulación mínima exigida en el PCAP** para cada uno de ellos.

2. Perfiles cuya formación adicional es objeto de valoración en el criterio C

El criterio de adjudicación **C. Formación adicional del equipo propuesto** únicamente valora la formación adicional correspondiente a los siguientes perfiles:

- Director Técnico de Proyecto: certificaciones o titulaciones específicas en gestión de proyectos (PMP, ITIL, AGILE, PRINCE2).

Coordinador de Equipo Técnico: certificación ITIL versión 3 o 4.

- Especialista en Medios de Pago: formación específica acreditada en sistemas de pago aplicados al transporte.

Por consiguiente, aun cuando dichos profesionales deban identificarse en el Anexo III, **no deberá incluirse en dicho documento ninguna referencia a las certificaciones, acreditaciones, cursos, másteres, titulaciones o formación adicional que sean objeto de puntuación en el criterio C**, debiendo limitarse la información consignada a la titulación base exigida para el correspondiente perfil.

La acreditación de dicha formación adicional deberá realizarse exclusivamente en la documentación correspondiente al sobre de criterios evaluables mediante fórmula.

En consecuencia, **la inclusión en el Anexo III de titulaciones, certificados, másteres o cualesquiera otros méritos formativos que sean objeto de valoración mediante el criterio C supondría la incorporación anticipada de información propia de dicho criterio de adjudicación, vulnerando la necesaria separación entre la documentación administrativa y la documentación evaluable, por lo que podría dar lugar a la exclusión de la oferta.**

En consecuencia, **la inclusión en el Anexo III de información relativa a la formación adicional susceptible de valoración conforme al criterio C no resulta procedente: los licitadores deberán limitarse a consignar en dicho anexo el nombre, apellidos y la titulación mínima exigida para cada perfil, reservando la acreditación de la formación adicional para la documentación específicamente prevista para el criterio C.**

Pregunta 2

En caso de presentación en UTE, el Anexo III ¿debe cumplimentarse de modo individual por cada miembro de la UTE aportando la información SÓLO de aquellos miembros del equipo mínimo que él aporta? ¿o debe cumplimentarse el Anexo III de modo conjunto por todas las empresas que conforman la UTE?

Respuesta 2

Debe presentarse un Anexo III debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente, por por cada uno de los miembros que compongan la UTE.